CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-09-2020. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio: 0751
CLASE: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE DEY ANDERSON RINCÓN LOAIZA
CAUSANTE: MARÍA ALEICY LOAIZA LÓPEZ

A través de este proveído procede el despacho a declarar la apertura de la SUCESIÓN del asunto.

Solicita la parte interesada, en calidad de hijo de la causante y subrogatario de los derechos herenciales, declare abierto el proceso de sucesión INTESTADA de MARÍA ALEICY LOAIZA LÓPEZ, fallecida el 14 de Abril de 2017, allegando los siguientes documentos:

- Poder
- Registro de defunción de la causante
- Registro civil de nacimiento del solicitante -
- Copia de escritura pública No 9595 de fecha 11 de noviembre de 2015
- Copia de escritura pública No 7.038 de fecha 15 de octubre de 2019, venta
- Derechos herenciales
- Certificado de tradición del inmueble 100-34920

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 489 y ss del Código General del Proceso, se accederá a las pretensiones de la solicitud, por cuanto la parte demandante tiene vocación hereditaria para solicitar la apertura.

Por lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

R E SU E L V E:

PRIMERO DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de MÍNIMA CUANTÍA, de la causante MARÍA ALEICY LOAIZA LÓPEZ incoada por DEY ANDERSON RINCÓN LOAIZA, a la que se le dará el trámite establecido en el art 490 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado en calidad de hijo de la causante y subrogatario de los derechos herenciales de IVAN ENRIQUE RINCON LOAIZA Y WILMAR ANDRÉS RINCÓN LOAIZA, hijos de la causante, a DEY ANDERSON RINCÓN LOAIZA.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso para que se presenten a hacerlo valer conforme a la ley, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que preceptúa:

"Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación."

En consecuencia se ordena la publicación en el diario la PATRIA de esta localidad, el que se publicará el día Domingo y en una emisora local VOZ DE LOS ANDES dentro del mismo término, por una sola vez, entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

CUARTO: Señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la cual se presentará el inventario y avalúo de los bienes sucesorales, lo que se hará una vez desfijado el edicto, aportada la constancia de publicación del mismo, y la publicación en el Registro Nacional.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA VICTORIA QUINTERO ESCUDERO, para representar al interesado en los términos y fines indicados en el poder conferido.

SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 parágrafo 1º del CGP, se dispone registrar la apertura, en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

SÉPTIMO: Citar a DIANA MARCELA RINCÓN LOAIZA, NEIDU MARJORY RINCÓN LOAIZA y BLANCA DEISY RINCÓN LOAIZA, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, lo anterior de conformidad con lo estatuido en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil Colombiano.

Para la diligencia de notificación, se requiere a la parte interesada, a fin de allegar la respectiva dirección actual de cada uno de los herederos antes citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 101
FECHA: 18/09/2020

SECRETARIA